

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° **011** DE 2022 07 DE MARZO DE 2022

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA FORTALECER Y DIGNIFICAR LAS PRÁCTICAS LABORALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Honorables **CONCEJALES**,

Presentamos para la consideración de la Corporación el presente proyecto de acuerdo municipal: **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA FORTALECER Y DIGNIFICAR LAS PRÁCTICAS LABORALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**.

DESARROLLO

Las prácticas profesionales son un proceso fundamental y de vital importancia para todo estudiante, porque es el momento donde se pone en práctica lo aprendido en la Universidad, y se desarrollan competencias personales y profesionales que incidirán definitivamente en el desempeño laboral. Asimismo, la universidad se nutre del proceso académico y laboral que surge el estudiante, pues permite recibir una retroalimentación del proceso formativo que realizó durante el programa educacional.

En el mismo sentido, las prácticas profesionales deben ser integradas en todas las carreras profesionales; poniendo a prueba la teoría o los conocimientos agrupados en la formación, con el fin de prestar y emplear un mejor trabajo en la práctica.

El artículo 3 de la ley 2043 de 2020 establece la definición de práctica laboral de la siguiente manera: *“Entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral”*

El artículo 6 de dicha ley, establece que el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral deberá ser certificado por la entidad donde se desempeñe y este tiempo se contará como experiencia profesional en la hoja de vida de la persona.

Del mismo modo, el Decreto 616 de 2021 que expide el Ministerio de Trabajo, reglamenta la equivalencia de experiencia profesional previa de estudiantes a la que se refiere el artículo 2º de la Ley 2039 de 2020, obtenida en la realización de prácticas laborales, contratos de aprendizaje, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios o grupos de investigación, sobre temas relacionados directamente con el programa académico o formativo cursado, con el fin de que sea acreditable y válida en sus procesos de inserción laboral.

Así las cosas, todos los estudiantes de la oferta formativa posterior a la educación media se benefician, es decir, técnicos laborales, técnicos profesionales, tecnólogos

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 9

y universitarios de pregrado y posgrado, para lo cual la empresa en la que estos hayan realizado su práctica laboral deberá emitir una certificación sobre la actividad adelantada por el estudiante.

De esta manera, según la Ley 1780 de 2016, "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones", en donde, en relación con las prácticas laborales, se dispone lo siguiente:

Se establece que la práctica laboral al tratarse de una actividad formativa, no constituye relación de trabajo alguna.

De igual forma el artículo 16, establece las condiciones mínimas de la práctica laboral. Entre ellas, estipula que el horario de la práctica no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria legal, también es fundamental establecer las obligaciones de las partes, duración de la práctica, lugar y establecer el supervisor de la misma.

Igualmente, lo propuesto se encuentra enmarcado dentro de lo establecido por la Resolución Número 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo, a saber:

Según el *Artículo 4º. Características. Son elementos de las prácticas laborales los siguientes:*

Con auxilio o gratuitas: los estudiantes en prácticas laborales, en caso de así pactarlo con su escenario de práctica, podrán recibir un auxilio de práctica que corresponda al menos con el cien por ciento (100%) de la cifra del salario mínimo mensual legal vigente. El auxilio se destina a apoyar al practicante en el desarrollo de su actividad formativa, el cual en ningún caso constituye salario.

Ahora bien, conociendo a cabalidad las definiciones y reglamentaciones expuestas anteriormente, se procede a exponer y describir la situación actual y las condiciones laborales que experimentan los jóvenes en el mundo, en Colombia y específicamente en Bucaramanga, con el fin de demostrar y evidenciar las problemáticas y desafíos de manera clara y precisa que deben afrontar los jóvenes en la actualidad, además de la necesidad del presente proyecto de acuerdo.

En este sentido, según el Nuevo Siglo "en promedio, cada semestre 80 mil estudiantes realizan prácticas laborales", sin embargo, debido a la pandemia que ha generado el covid-19, muchas empresas se han liquidado o han decidido acabar con sus ofertas para practicantes en todo el país, tanto así, que el Director del SENA Carlos Mario Estrada en Debate de Control Político en el Congreso de la República afirmó que 35.000 jóvenes no tienen donde hacer sus prácticas debido a que las empresas han cancelado los convenios con las universidades o les solicitan no enviar practicantes.

Según María José Ruiz, estudiante de Comunicación Social y Periodismo: "Todo este proceso de las prácticas es un poco complicado además de estresante, ya que no se consiguen prácticas por ningún lado, esta pandemia es uno de los factores que ha complicado este proceso ya que las empresas no están contratando practicantes y si los contratan hay empresas que no pagan ni un mínimo".

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Este preocupante panorama a nivel nacional, también se replica en el escenario local, pues hemos sido testigos de cómo muchas empresas, incluso icónicas de la ciudad de Bucaramanga han tenido que cerrar sus puertas debido a la crisis económica generada por el covid-19, aumentando dramáticamente las tasas de desempleo en la región.

Las prácticas laborales tienen una relación directa con los jóvenes, ya que según el Ministerio de Educación Nacional las personas en promedio se gradúan aproximadamente a los 22 años de edad, lo cual implica que realizan sus prácticas laborales desde una temprana edad, además que la edad mínima para ser practicante es de 15 años.

Con el fin de poder desglosar y comprender a cabalidad la compleja situación que afrontan los jóvenes hoy en día, es menester aclarar ciertos aspectos de crucial relevancia. Tal y como lo estipulan las Naciones Unidas, se concibe como jóvenes a aquellas personas que se encuentran entre los 15 y 24 años de edad.

Del mismo modo, según el artículo 5 de la Ley 1622 de 2013 un joven es “toda persona entre los 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”. Añadiendo así, cualidades de suma relevancia, como lo son elementos de orden cualitativos, que permiten una definición más acertada e integral.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los jóvenes entre 15 y 24 años de edad representan aproximadamente el 18% de la población total mundial, de los cuales 85% viven en países en desarrollo (10% en América Latina). Este segmento de la población mundial enfrenta desproporcionadamente los problemas propios de los mercados laborales en las economías subdesarrolladas (altas tasas de desempleo, subempleo e informalidad).

En este sentido, se hace necesario comprender que la juventud representa un importante sector poblacional de Bucaramanga, tal y como lo estipulan los datos del DANE que versan sobre el censo poblacional elaborado en el año 2018, en donde se señala que el índice de jóvenes entre los 15 y 29 años corresponde al 25,78% de la población total en la capital santandereana, es por esto, que desempeña un papel fundamental en la configuración y desarrollo económico y social. Aún así, la población juvenil afronta grandes retos en la esfera social, uno de los más relevantes y preocupantes, es la falta de oportunidades y ofertas laborales, lo cual dificulta su bienestar, vulnera sus derechos y sus posibilidades de realización social digna.

Ahora bien, según estudios de la OIT, se identifica que a nivel mundial la tasa de desempleo juvenil está en 13% (2016), lo cual representa casi el triple de la tasa de desempleo de los adultos. Con respecto al sexo en el mismo periodo, la tasa de desempleo es de 34,4% entre las mujeres jóvenes, frente a 9,8% entre los hombres jóvenes.

En el caso de la población joven vulnerable en Colombia, esta se enfrenta a condiciones laborales precarias y en muchos casos indignas. De acuerdo con el DANE, con respecto al mercado laboral juvenil para el trimestre móvil septiembre - noviembre de 2019, se identificó lo siguiente: La Tasa Global de Participación (TGP)

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

de la población joven en el total nacional fue de 57,1% y, en el mismo periodo de 2018, esta tasa se ubicó en 58,3%.

TABLA 3.
Tasa global de participación, ocupación y desempleo



Fuente: DANE (2019)

La tasa de desempleo global en Colombia fue de 10,7% respectivamente (Véase la tabla 3), este indicador (10,7) para el mes de julio, representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al año anterior que el indicador fue de 9,7. En cambio, para la Tasa Global de Participación y Tasa de Ocupación, se percibió una disminución, obteniendo para el año 2019 un indicador de 63,0 (TGP) y del 56,2 (TO) respectivamente. Tomando en cuenta los indicadores de la población juvenil, se puede percibir que la tasa de desempleo para los millennials en Colombia según los meses de estudio entre mayo - julio del año 2019 fue de 17,5%, tasa que aumentó con respecto al año anterior que fue de 16,6% (DANE, 2019, p.26).

Si a esta población se le suman aquellos que tampoco están estudiando, el número total se estima en por lo menos 70.000 que ni trabajan ni estudian, situación que afecta mucho más a las mujeres con un 28,3% que a los hombres con un 22,9%. Esta difícil situación se debe a la falta de oferta laboral para los jóvenes de la ciudad, así como a la crisis económica generada por el covid-19, pero además a la falta de políticas públicas serias y reales que brinden oportunidades e incentivos de empleo remunerado para los jóvenes por parte de la administración municipal.

En el contexto municipal, según el DANE en el Área Metropolitana de Bucaramanga entre enero y marzo del año 2021 la tasa de desempleo es del 15% y para los jóvenes es del 23,8%. En este sentido, se registraron 38.000 personas desocupadas entre 14 y 28 años.

Asimismo, Bucaramanga es catalogada como una “ciudad universitaria”. Sin embargo, esta población se ve inmersa en diversas problemáticas y dificultades que imposibilitan su bienestar y correcto desarrollo.

En resumidas cuentas, por estas razones, hoy los jóvenes no cuentan con mayores garantías para elegir y objetivar sus opciones de vida individuales, vulnerando así sus derechos y posibilidades de realización social digna. Dentro de las dimensiones que afectan el desarrollo juvenil, se encuentra el desempleo, el cual tiene grandes efectos deteriorativos en el bienestar de los individuos y de las naciones. Los jóvenes frecuentemente lideran este tipo de estadísticas, particularmente en períodos de crisis.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 9

En el mismo sentido, Jaime Restrepo Cuartas, rector de la Universidad de Santander, Udes informó que el hecho ocurre por el incremento de algunos de los servicios esenciales. Quienes vienen de la provincia deben pagar por el transporte; la comida y el alojamiento. Este hecho fue expuesto en la más reciente de la red de universidades de la región Unired que sesionó en la UIS. Los directivos se comprometieron a buscar salidas a la carestía de la mano del proyecto "Bucaramanga te activa".

Es así, como el exigente mercado laboral ha hecho que muchas ofertas laborales no se acomoden a las habilidades de los postulantes y los demandantes argumentan que no están calificados para desempeñar una labor así tengan una carrera profesional. Guzmán. (2011) afirma: *"El desempleo en los jóvenes a su vez es ocasionado por la lenta transición de la academia al mercado laboral, en donde no se presenta una articulación eficaz que permita incorporar la mano de obra joven que empieza su vida laboral. Por otra parte, los bajos niveles de educación y la falta de experiencia se traducen en bajos niveles de capital humano, generando disparidades entre las habilidades requeridas por las empresas y las cualificaciones de los jóvenes."*¹

De manera concluyente, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) refiere que los jóvenes representan la promesa de un cambio positivo en las sociedades, específicamente si son vistos desde una perspectiva de la formación del capital humano, ya que son los principales actores dentro de las sociedades, y de ellos depende el futuro del mundo, toda vez que responderán a los desafíos próximos.

Finalmente, en relación el impacto fiscal de la norma la Corte Constitucional en sentencia C-502 de 2007 señaló lo siguiente sobre las exigencias contenidas en el art. 7 de la Ley 819 de 2003:

1. La finalidad de esta exigencia es la racionalización de la actividad legislativa (normativa en el caso del Concejo) teniendo una incidencia favorable en la aplicación de leyes, implementación de políticas públicas, logro de un orden de finanzas públicas y de estabilidad macroeconómica del país.
2. Sin embargo, la Corte señala que este requisito no debe ser un medio para cercenar el ejercicio de la función legislativa (normativa) o que confiera un poder de veto al Ministerio de Hacienda (Secretaría de Hacienda en el caso municipal) en relación con el trámite y aprobación de Proyectos de Ley (Proyectos de Acuerdo en el caso municipal).
3. Lo anterior, al considerar que, si esto fuera un requisito, se estaría vulnerando la autonomía de las corporaciones públicas y se estaría limitando la separación de ramas del poder público (pese a tener claro que el Concejo no ejerce la función legislativa).
4. También expone que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda (Secretario de Hacienda) es el responsable de acuerdo a sus funciones y recursos humanos cumplir con dicha disposición pero que de todas formas el incumplimiento de su participación o ausencia de concepto no afecta la validez del proceso o proyecto correspondiente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

2. Proposición:

Por la anterior consideración solicitamos a los concejales dar trámite a este proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA FORTALECER Y DIGNIFICAR LAS PRÁCTICAS LABORALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**.

Presentado por



Wilson Danovis Lozano Jaimes
Concejal de Bucaramanga



Carlos Felipe Parra Rojas
Concejal de Bucaramanga

Anexamos el mismo a continuación así:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 9

PROYECTO DE ACUERDO N° **011** DE 2022 07 DE MARZO DE 2022

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA FORTALECER Y DIGNIFICAR LAS PRÁCTICAS LABORALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política indica que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones.
2. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Asimismo, estableció que la política de Estado formará a los ciudadanos en las prácticas del trabajo.
3. Que la ley 2043 de 2020 se encargó de reconocer las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada, además de dictar otras medidas para mejorar las condiciones de los practicantes.
4. Que en el contexto municipal, según el DANE en el Área Metropolitana de Bucaramanga entre enero y marzo del año 2021 la tasa de desempleo es del 15% y para los jóvenes es del 23,8%. En este sentido, se registraron 38.000 personas desocupadas entre 14 y 28 años.
5. Que es necesario adoptar medidas que permita dignificar las prácticas laborales como una forma de ofrecer mayores y mejores garantías al desempeño de dichas experiencias, con el fin de contribuir a la disminución de las tasas de desempleo, garantizar el acceso plural y transparente de dichas prácticas, y progresivamente, brindar un auxilio de sostenimiento a los estudiantes.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: El presente acuerdo establece medidas para fortalecer y dignificar las prácticas laborales en el Municipio de Bucaramanga a través de la adopción de lineamientos para garantizar la transparencia, pluralidad de aspirantes; la publicación de listados de vacantes disponibles para las prácticas; y la implementación progresiva de un auxilio de sostenimiento a los estudiantes que sean seleccionados y participen de ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sujetos obligados: Serán sujetos obligados del presente acuerdo la Administración Municipal y el Sector Descentralizado por servicios del

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 9

municipio de Bucaramanga, el Concejo Municipal de Bucaramanga, la Personería Municipal de Bucaramanga y la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Definiciones: Acójase la definición de práctica laboral contenida en el inciso 1 del artículo 3 de la ley 2043 de 2020, la cual se entiende como la práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. Asimismo, se entenderán por prácticas laborales las siguientes:

1. Práctica Laboral en estricto sentido.
2. Contratos de aprendizaje.
3. Judicatura.
4. Relación docencia de servicio de sector salud.
5. Pasantía.
6. Las demás que reúna la definición del primer inciso del artículo 3 de la Ley 2043 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. De los lineamientos para el fortalecimiento y la dignificación de las prácticas laborales: La Administración Municipal y el Sector Descentralizado por servicios del municipio de Bucaramanga, el Concejo Municipal de Bucaramanga, la Personería Municipal de Bucaramanga y la Contraloría Municipal de Bucaramanga deberán adoptar las medidas para el fortalecimiento y dignificación de las prácticas laborales, las cuales deberán seguir los siguientes criterios:

1. La selección de practicantes deberá realizarse mediante convocatoria pública, la cual se publicará a través de las páginas web de cada entidad, y se divulgará a través de las redes sociales institucionales.
2. El proceso de selección será participativo y se privilegiará el mérito de acuerdo a lo que determine y reglamente cada entidad.
3. Para la selección de practicantes, se priorizará de manera paritaria entre hombres y mujeres por situación socioeconómica.
4. Las entidades mencionadas en el presente artículo, deberán establecer los mecanismos para proteger los derechos de los practicantes en el desempeño de su labor.

ARTÍCULO QUINTO: Del auxilio de sostenimiento a las prácticas laborales. Los sujetos obligados mencionados en el artículo, propenderán por garantizar un auxilio de sostenimiento a los estudiantes que desarrollen sus prácticas laborales, de manera progresiva y atendiendo a la sostenibilidad fiscal, en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 2039 y 2043 de 2020.

Del cumplimiento de la presente obligación, deberá informarse al Concejo dentro del primer periodo ordinario de sesiones de cada vigencia. Asimismo, la Personería Municipal de Bucaramanga velará por el cumplimiento del presente acuerdo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 9 de 9

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia: Este acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por:



Wilson Danovis Lozano Jaimes
Concejal de Bucaramanga



Carlos Felipe Parra Rojas
Concejal de Bucaramanga

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:

El proyecto de acuerdo 011 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA REGLAMENTAR LAS PRACTICAS LABORALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, no afecta las metas plurianuales del Marco fiscal de mediano plazo en cumplimiento de lo previsto en la ley 819 de 2003.

Se expide en Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2022.



NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ

Secretaria de Hacienda